

- a) Ser mayor de 18 años en el caso se tratarse de actividades peligrosas, de acuerdo al Acuerdo STSS-097-2008. En el caso de los jóvenes mayores de 14 años deberán contar con la autorización de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
- b) Dispuesto a desempeñar las actividades comprendidas en el Artículo 7 del Decreto 107-2010.
- c) Aceptar el monto por ingresos complementarios.
- d) Ser residente del área de influencia del proyecto.
- e) Suscribir un Convenio de Prestación de Servicios y de capacitación, con el ente ejecutor de los Proyectos.

ARTÍCULO 20.- En cumplimiento a los Artículos 7 y 11 de la Ley, las microempresas deberán asegurarse que las personas contratadas reúnan los requisitos establecidos en el artículo precedente. La Secretaría de Desarrollo Social determinará en base a criterios técnicos el tipo de proyectos en el que se dará la preferencia a esta modalidad de ejecución.

ARTÍCULO 21.- En los proyectos de centros de cuidado infantil, adultos mayores discapacitados, lavanderías y de otros servicios a las comunidades se podrán realizar obras de construcción y/o rehabilitación de inmuebles propiedad de particulares siempre que se acuerde con la comunidad, el uso del inmueble para los servicios sociales de que se trate. Asimismo, cuando sea prioritario para la comunidad, se podrán realizar obras de rehabilitación y construcción en viviendas particulares de los pobladores.

Este Reglamento determina como casos elegibles los siguientes:

- a) Aquella infraestructura en bienes inmuebles propiedad de particulares, que preste un servicio de beneficio colectivo, definido por la comunidad y autoridad municipal, podrá ser beneficiaria de acciones de rehabilitación y construcción total o parcial, siempre que esté en consonancia con el Decreto 107-2010.
- b) Se podrá rehabilitar o construir una infraestructura en bienes inmuebles propiedad de particulares, en riesgo o afectados por desastres naturales.
- c) En el caso de situaciones críticas que afecten a la salud pública, se podrán realizar obras menores de mejoramiento de los inmuebles propiedad de particulares, cuando estas acciones contribuyan a mejorar las condiciones de vida colectiva, y en consonancia con el numeral 19 del Artículo 7 del Decreto 107-2010.

ARTÍCULO 22.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de haber sido publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito, Central, a los 14 días del mes de enero del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL (SDS)

***Dirección Ejecutiva de
Fomento a la Minería
DEFOMIN***

ACUERDO DE No. 07-2011

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, DEFOMIN, como institución obligada debe dar fiel cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es de orden público e interés social tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, faculta a las Instituciones obligadas para restringir el derecho de acceso a la información Pública, mediante declaratoria de reserva de la información.

CONSIDERANDO: Que la información clasificada como reservada, tendrá este carácter mientras subsista la causa que dio origen a la reserva, fuera de esta circunstancia, la desclasificación de la reserva sólo tendrá lugar, una vez que se haya cumplido un término de diez (10) años, contados a partir de la declaratoria de reserva, salvo que exista una orden judicial, en cuyo caso, la reclasificación se circunscribirá al caso específico y para uso exclusivo de la parte interesada, es decir bajo reserva de uso público.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece el procedimiento a seguir para declarar la información como reservada, a través del respectivo acuerdo de clasificación.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho procedió a remitir la información que considera debe ser declarada como reserva al Instituto Hondureño de Información Pública según lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública en fecha ocho de septiembre del dos mil

ocho emitió resolución número 42-2008 mediante la cual en su parte resolutive indica que información debe ser declarada como reservada.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería da estricto cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: La Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1.2 numeral 6.3 numeral 6,16,17, 18, 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 118 y 122 de la Ley de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Comunicar a la Unidad de Información Pública de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería el Acuerdo de clasificación de Información Reservada considerado como de carácter público, la información relativa a los datos de otorgamiento de las concesiones por parte de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería.

SEGUNDO: Considérese de Carácter Público: 1) La información relativa a los estados financieros de los titulares de las concesiones mineras metálicas y no metálicas presentados a DEFOMIN, cuando éstas sean personas jurídicas, exceptuándose aquella información referente a estados financieros pertenecientes a personas naturales que gocen de la condición de concesionarios; 2) La información sobre estudios y dictámenes técnicos contenidas en las solicitudes y otorgamiento de concesiones metálicas y no metálicas y que se refiera o esté vinculada al impacto ambiental que generará el desarrollo de tales concesiones; exceptuándose aquella información sobre estudios y dictámenes técnicos contenidos en las solicitudes y otorgamiento de concesiones metálicas y no metálicas, no vinculada al impacto ambiental que generará el desarrollo de tales concesiones y que sea objeto de protección por las Leyes de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- Firma por delegación según acuerdo DE No. 07-2011 de fecha veintiséis de enero del 2011.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ABOG. ALDO FRANCISCO SANTOS
DIRECTOR EJECUTIVO

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN ENAMORADO
SECRETARIO, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, y para los efectos legales

correspondientes, **HACE SABER:** Que en veinticinco de agosto del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 249-09, el señor Iván Humberto Hernández Valladares, contra la Dirección Nacional de Investigación Criminal dependencia de la Secretaría de Seguridad; que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto Propio Firme, Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, prestaciones laborales, salarios dejados de percibir.- Costas del juicio.- Relacionado con el Acuerdo 117-DNIC-2008 de fecha treinta de diciembre del dos mil ocho y efectiva a partir del cinco de enero del dos mil nueve.

Walter Carías Gozaine

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

7.A. 2011

Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2011

"ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHICULOS TIPO
PICK UP 4X2, DOBLE CABINA Y DOS (2)
MICROBUSES PARA 16 PASAJEROS

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, (STSS), invita a las Personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para suministrar "CUATRO (4) VEHICULOS, TIPO PICK UP 4X2, DOBLE CABINA Y DOS (2) MICROBUSES PARA 16 PASAJEROS".

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitación deberán ser retiradas en la Gerencia Administrativa, segundo piso, del edificio anexo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ubicada en boulevard La Hacienda, frente a Auto Excel, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día 07 de abril de 2011, previo al pago de L. 500.00 (QUINIENOS LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Banco Central de Honduras o cualquier Institución Bancaria, a nombre de la Tesorería General de la República.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el 03 de mayo de 2011, de 9:00 A.M. a 10:00 A.M., en el Salón de Conferencias Amado H. Núñez, de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, tercer piso del edificio anexo, ubicada en boulevard La Hacienda, frente a Auto Excel, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los Representantes de los Organismos Copiladores del Estado, Funcionarios de la Secretaría, y los Licitadores o sus Representantes.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de abril de 2011.

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO

7 y 8.A. 2011

ocho emitió resolución número 42-2008 mediante la cual en su parte resolutive indica que información debe ser declarada como reservada.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería da estricto cumplimiento a la resolución dictada por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: La Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 1, 2 numeral 6, 3 numeral 6, 16, 17, 18, 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 118 y 122 de la Ley de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Comunicar a la Unidad de Información Pública de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería el Acuerdo de clasificación de Información Reservada considerado como de carácter público, la información relativa a los datos de otorgamiento de las concesiones por parte de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería.

SEGUNDO: Considérese de Carácter Público: 1) La información relativa a los estados financieros de los titulares de las concesiones mineras metálicas y no metálicas presentados a DEFOMIN, cuando éstas sean personas jurídicas, exceptuándose aquella información referente a estados financieros pertenecientes a personas naturales que gocen de la condición de concesionarios; 2) La información sobre estudios y dictámenes técnicos contenidas en las solicitudes y otorgamiento de concesiones metálicas y no metálicas y que se refiera o esté vinculada al impacto ambiental que generará el desarrollo de tales concesiones; exceptuándose aquella información sobre estudios y dictámenes técnicos contenidos en las solicitudes y otorgamiento de concesiones metálicas y no metálicas, no vinculada al impacto ambiental que generará el desarrollo de tales concesiones y que sea objeto de protección por las Leyes de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

TERCERO: Remitir copia del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta.- Firma por delegación según acuerdo DE No. 07-2011 de fecha veintiséis de enero del 2011.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ABOG. ALDO FRANCISCO SANTOS
DIRECTOR EJECUTIVO

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN ENAMORADO
SECRETARIO, POR LEY

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción, y para los efectos legales

correspondientes, **HACE SABER:** Que en veinticinco de agosto del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 249-09, el señor Iván Humberto Hernández Valladares, contra la Dirección Nacional de Investigación Criminal dependencia de la Secretaría de Seguridad; que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto Propio Firme, Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, prestaciones laborales, salarios dejados de percibir.- Costas del juicio.- Relacionado con el Acuerdo 117-DNIC-2008 de fecha treinta de diciembre del dos mil ocho y efectiva a partir del cinco de enero del dos mil nueve.

Walter Carías Gozaine

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY

7.A. 2011

Secretaría de Estado en los Despachos de
Trabajo y Seguridad Social

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2011

"ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHICULOS TIPO
PICK UP 4X2, DOBLE CABINA Y DOS (2)
MICROBUSES PARA 16 PASAJEROS

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, (STSS), invita a las Personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para suministrar "CUATRO (4) VEHICULOS, TIPO PICK UP 4X2, DOBLE CABINA Y DOS (2) MICROBUSES PARA 16 PASAJEROS".

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las Bases de Licitación deberán ser retiradas en la Gerencia Administrativa, segundo piso, del edificio anexo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, ubicada en boulevard La Hacienda, frente a Auto Excel, Tegucigalpa, M.D.C., a partir del día 07 de abril de 2011, previo al pago de L. 500.00 (QUINIENOS LEMPIRAS EXACTOS), cantidad no reembolsable, que deberá ser cancelada en el Banco Central de Honduras o cualquier Institución Bancaria, a nombre de la Tesorería General de la República.

RECIBO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas, se recibirán el 03 de mayo de 2011, de 9:00 A.M. a 10:00 A.M., en el Salón de Conferencias Amado H. Núñez, de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, tercer piso del edificio anexo, ubicada en boulevard La Hacienda, frente a Auto Excel, seguidamente se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los Representantes de los Organismos Controladores del Estado, Funcionarios de la Secretaría, y los Licitadores o sus Representantes.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de abril de 2011.

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO

7 y 8.A. 2011